



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 0936-2016-GRA/GR

Ayacucho, 30 DIC 2016

VISTO:

El Oficio N°. 5463-2016-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-D e Informe N° 287-2016-DRAA-DCFR-SDCA/SLH de fecha 01 de diciembre de 2016 fecha 12 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, con sus modificatorias por las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 0284-2014-GRA/PRES de 09 de abril de 2014, se resuelve proceder con el cambio de titularidad, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho de la extensión superficial de 107,5444 Has. (103,0444 Has del predio Totora Chaquibamba), que cuentan con cancelación de los contratos de cesión en uso. Acto registral efectuado por disposición de la Primera Sala del Tribunal Registral con la Resolución N° 1203-2014-SUNARP-TR-L de 27 de junio de 2014, a razón de su apelación por la Tacha Sustantiva de la inscripción del título solicitado en la SUNARP Ayacucho;

Que, el cambio de titularidad del predio inscrito en la Partida Registral N°. 40038518 se realiza a favor del Gobierno Regional de Ayacucho para fines operativos de su formalización, conforme lo dispone el artículo 7° del Decreto Supremo N°. 032-2008-VIVIENDA, de la totalidad de la propiedad inmueble inscrita en la Partida Registral señalada anteriormente, es decir incluida a los predios Conchopata y Yanamilla Lote "A", ambas otorgadas en sesión de uso por el Ministerio de Vivienda y Construcción que en conjunto poseen una extensión superficial de 203.97 Has por los 09 predios del cuadro siguiente:



Item	Nombres del Predio	Extensión (Has)
01	La Totora Lote 2	17,90
02	La Totora Lote 2-A	51,60
03	Rumichaca Lote 2	27,80
04	Yanamilla Lote 2	30,50
05	La Hoyada Lote 1	5,60
06	Chaquibamba	4,50
07	La Hoyada	4,32
08	Conchopata	24,75
09	Yanamilla Lote A	37,00
TOTAL (Has)		203,97

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho, mediante el DICTAMEN N°. 001-2015-GRA-GR/CPDHIS del 10 de mayo de 2015, ha emitido la opinión declarando procedente la Modificación de la Ordenanza Regional N°. 021-2013-GRA/CR, considerándose la extensión superficial de **70.543,780 m²** amparándose en la Opinión Legal N°. 326-2015-GRA-ORAJ-UAA/LYTH; donde está señalado que, el área de terreno a incluirse para el Santuario de la Memoria es de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, dictamen que carece de una opinión técnica respecto a su ubicación y datos físicos de la extensión del terreno a adicionarse, a pesar de requerirse de un análisis técnico legal detallado;

Que, conforme al nuevo levantamiento cartográfico del predio de acuerdo a la construcción del cerco perimétrico existente y considerando la propiedad privada considerada como área inafecta realizada con uso de equipos de medición directa (GPS Diferencial) de alta precisión se ha obtenido la extensión superficial real del predio de 6,2654 Has, cuya distribución superficial es la siguiente:

- Sobre propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho = 5,5454 Has.
- Sobre propiedad del MINAGRI con sesión de uso a favor del Ministerio de Defensa = 0,7200 Has.

Que, del procedimiento de Formalización y Titulación del predio destinado para el Santuario de la Memoria, se tiene que, la extensión del predio materia de subdivisión es de 5,5454 Has del predio matriz inscrita en la Partida Registral N°. 40038518 de fecha 27 de junio de 2014, cuyos datos técnicos se encuentran especificados en el plano correspondiente;

En uso de las competencias y facultades contenidas en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2016-JNE;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN, de 5,5454 Has. A favor del Gobierno Regional de Ayacucho del predio matriz, inscrito en la Partida Registral N°. 40038518, de acuerdo al Plano Perimétrico, y de Ubicación del predio en Coordenadas UTM, con su respectiva Memoria Descriptiva, suscrito por el verificador catastral y visado por el funcionario del órgano competente – Director de la Dirección Regional Agraria – Ayacucho, Resolución Ejecutiva Regional de la Subdivisión del Predio y Archivo Digital de la Información catastral.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados, a la SUNARP Sede Ayacucho, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (C)